

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por mandato de la Constitución Política del Estado corresponde al señor Presidente de la República designar su Gabinete Ministerial.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desígnase Ministros de Estado en los despachos que a continuación se señalan a los siguientes ciudadanos:

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Lic. Carlos Iturralde Ballivian

MINISTRO DEL INTERIOR, MIGRACION Y JUSTICIA Lic. Guillermo Capobianco Rivera

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Dr. Gustavo Fernández Saavedra

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Lic. Héctor Ormachea Peñaranda

MINISTRO DE FINANZAS Lic. David Blanco Zabala

MINISTRO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION Lic. Enrique García Rodríguez

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA Dr. Mariano Baptista Gumucio

MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lic. Willy Vargas Vacaflor

MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Lic. Guido Céspedes Argandoña

MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Dr. Oscar Zamora Medinacelli

MINISTRO DE PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. Mario Paz Zamora

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA Ing. Wálter Soriano Lea Plaza

MINISTRO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y

AGROPECUARIOS Dr. Mauro Bertero Gutierrez

MINISTRO DE ENERGIA E HIDROCARBUROS Ing. Angel Zannier Claros

MINISTRO DE ASUNTOS URBANOS Ing. Enrique Prada Abasto

MINISTRO DE INFORMACIONES Manfredo Kempff Suárez

MINISTRO DE AERONAUTICA Lic. Luis Gonzáles Quintanilla

MINISTRO SIN CARTERA Ing. Guillermo Fortún Suárez

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ministros tomarán posesión de sus cargos en el día, en acto especial a celebrarse en Palacio de Gobierno.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Presidente Constitucional de la Republica